



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVI

Panamá, R. de Panamá lunes 19 de junio de 2017

N° 28303-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° DM-0278-2017
(De lunes 12 de junio de 2017)

POR LA CUAL SE CREA UNA UNIDAD DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE GOBIERNO 2015-2019 DEL MIAMBIENTE, EN APOYO A LA SECRETARÍA DE METAS PRESIDENCIALES, PARA CONOCER Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O PROYECTOS PÚBLICOS QUE SE LLEVEN A CABO EN EL PAÍS.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 761
(De lunes 01 de octubre de 2007)

POR EL CUAL SE CONFIERE A LA SEÑORA ALEJANDRA DE LA GUARDIA ORILLAC, LICENCIA DE TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LOS IDIOMAS INGLÉS AL ESPAÑOL Y VICEVERSA.

Resuelto N° 762
(De lunes 01 de octubre de 2007)

POR EL CUAL SE CONFIERE CAMBIO DE NOMBRE DE LA LICENCIADA MITZI S. VILLALOBOS VARGAS, QUIEN CONSTA MEDIANTE RESUELTO NO. 284 DE 15 DE FEBRERO DE 2002 COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LOS IDIOMAS INGLÉS AL ESPAÑOL Y VICEVERSA.

Resuelto N° 763
(De lunes 01 de octubre de 2007)

POR EL CUAL SE CONFIERE AL LICENCIADO HUMBERTO ALFREDO REVELLO REYES, LICENCIA DE TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LOS IDIOMAS INGLÉS AL ESPAÑOL Y VICEVERSA.

Resuelto N° 764
(De lunes 01 de octubre de 2007)

POR EL CUAL SE CONFIERE A LA LICENCIADA ALEJANDRA VÁSQUEZ GARCÍA, LICENCIA DE TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LOS IDIOMAS INGLÉS AL ESPAÑOL Y VICEVERSA.

Resuelto N° 765
(De lunes 01 de octubre de 2007)

POR EL CUAL SE CONFIERE A LA LICENCIADA ZELIDETH DEL CARMEN CHOY ATENCIO, LICENCIA DE TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LOS IDIOMAS INGLÉS AL ESPAÑOL Y VICEVERSA.

Resuelto N° 766
(De lunes 01 de octubre de 2007)

POR EL CUAL SE CONFIERE A LA LICENCIADA SACHYBETH LÍA LARA ARIANO, LICENCIA DE TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LOS IDIOMAS INGLÉS AL ESPAÑOL Y VICEVERSA.

Resuelto N° 767
(De jueves 25 de octubre de 2007)

POR EL CUAL SE CONFIERE A LA LICENCIADA ANNA LORENA RÍOS STANZIOLA, LICENCIA DE TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LOS IDIOMAS INGLÉS AL ESPAÑOL Y VICEVERSA.

Resuelto N° 769
(De viernes 26 de octubre de 2007)

POR EL CUAL SE CONFIERE AL LICENCIADO HÉCTOR ELÍAS PÉREZ GONZÁLEZ, LICENCIA DE TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LOS IDIOMAS INGLÉS AL ESPAÑOL Y VICEVERSA.

Resuelto N° 770
(De viernes 26 de octubre de 2007)

POR EL CUAL SE CONCEDE A LA SEÑORITA SHARON MICHELLE SUN GONZÁLEZ, LICENCIA DE TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LOS IDIOMAS INGLÉS AL ESPAÑOL Y VICEVERSA.

Resuelto N° 771
(De miércoles 26 de septiembre de 2007)

POR EL CUAL SE CONFIERE AL LICENCIADO YOEL ERAZO RINCÓN PALMA, LICENCIA DE TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LOS IDIOMAS INGLÉS AL ESPAÑOL Y VICEVERSA.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 355
(De jueves 15 de junio de 2017)

LISTA INICIAL DE MEDICAMENTOS NO SUSTITUIBLES AL 15 DE JUNIO DE 2017.

MINISTERIO DE AMBIENTE**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL****República de Panamá**
MINISTERIO DE AMBIENTE

Secretaría General

Fecha: 13/06/2017**RESOLUCIÓN No. DM - 0278-2017-2017**

“Por la cual se crea una Unidad de Seguimiento Ambiental de los Proyectos y Programas del Plan Estratégico de Gobierno 2015-2019 del MiAMBIENTE, en apoyo a la Secretaría de Metas Presidenciales, para conocer y dar seguimiento a los procesos administrativos, con motivo de las actividades, obras o proyectos públicos que se lleven a cabo en el país.

El suscrito Ministro de Ambiente, encargado, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 118 y 120 de la Constitución Política de la República de Panamá, indican que es deber fundamental del Estado el garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación y para ello el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia;

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 crea al Ministerio de Ambiente (antes Autoridad Nacional del Ambiente) como entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación, y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

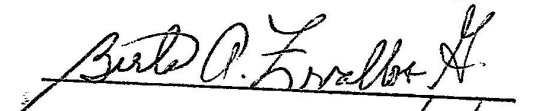
Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 8 de 2015 señala que el Ministerio de Ambiente tendrá entre sus atribuciones emitir resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional del Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental;

Que el numeral 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 2015 establece que el Ministro de Ambiente tendrá entre sus funciones, delegar funciones;

Que el artículo 7 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, dispone que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, que deberá someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley;

Que según el inciso “c” del artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, que aprueba el Reglamento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, tendrán como función la de velar por el cumplimiento de los procedimientos administrativos, entre otras;

*Berto A. Ferralbo A.*

MINISTERIO DE AMBIENTE**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**
Secretaría General Fecha: 13/06/2017

Que el artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 43 de 7 de julio de 2004, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 y dicta otras disposiciones, determina que las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, conocerán de todas las infracciones administrativas que ocurran dentro del área de su competencia y está facultados para imponer multas hasta por el monto de B/.10,000.00;

Que por su parte el artículo 16 de citado Decreto Ejecutivo No. 43 de 2004, advierte que los servidores públicos del Ministerio de Ambiente, deberán trabajar en coordinación con otras autoridades administrativas, en los casos que ello sea necesario. Los conflictos de competencia serán resueltos por el Ministerio de la Presidencia;

Que asimismo el artículo 39 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales, manifiesta que en aquellos casos en que las peticiones deban resolverse previa intervención de otra entidad pública, el procedimiento se iniciará ante la entidad pública que tenga competencia más específica. En caso de duda, se resolverá por el Ministerio de la Presidencia;

Que el Decreto Ejecutivo No. 144 de 27 de septiembre de 2004, crea la Secretaría de Metas Presidenciales como una dependencia del Despacho del Presidente de la República dentro del Ministerio de la Presidencia y dentro de sus funciones tiene la de establecer un sistema de apoyo y facilitación para ayudar a las dependencias públicas a realizar cambios y salvar obstáculos que puedan afectar el cumplimiento eficiente y eficaz de sus metas, objetivos o tareas de la administración pública;

Que para cumplir con el desarrollo de una gestión pública transparente, se hace necesario crear una comisión multidisciplinaria de MiAMBIENTE adscrita a la Secretaría de Metas de la Presidencia de la República para conocer todas las infracciones administrativas con motivo de las actividades, obras o proyectos gubernamentales que se lleven a cabo;

Que el artículo 79 de la Ley 8 de 2015 establece que en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

RESUELVE:

Artículo 1. CRÉASE una Unidad de Seguimiento Ambiental de los Proyectos y Programas del Plan Estratégico de Gobierno 2015-2019 del MiAMBIENTE, como apoyo a la Secretaría de Metas Presidenciales, para conocer y dar seguimiento a los procesos administrativos, con motivo de las actividades, obras o proyectos públicos que se lleven a cabo en el país.

Artículo 2. ADVERTIR que, la Comisión Multidisciplinaria estará integrada por los siguientes servidores de las siguientes Direcciones del Ministerio de Ambiente, como miembros permanentes:

1. JONATHAN JAVIER NUÑEZ, en representación de la Dirección de la Protección de la Calidad Ambiental (DIPROCA), quien fungirá como Coordinado de la Comisión.
2. PATRICIA HERNÁNDEZ, en representación de la Oficina de Asesoría Legal.


Patricia Hernández

3. ALVIN CHAVEZ, en representación de la Dirección de Ordenamiento y Evaluación Ambiental (DIEORA),
4. CARMEN ATENCIO, en representación de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (DAPVS),
5. ALCIDES VILLARREAL, en Representación del Departamento de Desarrollo y Manejo Forestal,
6. Cualquier otro funcionario del Ministerio, designado por el ministro de Ambiente, encargado.

En caso de requerir apoyo técnico adicional, la Unidad de Seguimiento, deberá solicitarlo mediante nota al Ministro de Ambiente.

Artículo 3. SEÑALAR que el Coordinador de la Unidad de Seguimiento, será quien reportará directamente al Ministro de Ambiente, encargado y será el enlace entre MiAMBIENTE con la Secretaría de Metas Presidenciales.


Artículo 4. INHABILITAR a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente para el conocimiento de los procesos administrativos que ocurran dentro del área de su competencia con motivo de las actividades, obras o proyectos públicos que se lleven a cabo.

Artículo 5. ADVERTIR que esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO EN DERECHO. Constitución Política de la República de Panamá, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio 1998, Decreto Ejecutivo No. 43 de 7 de julio de 2004, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto 2009, Decreto Ejecutivo No. 144 de 27 de septiembre de 2004 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días, del mes de Junio del año dos mil diecisiete (2017).

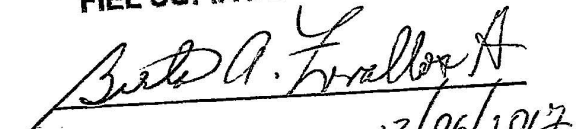
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


EMILIO SEMPRIS

Ministro de Ambiente, encargado.



MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 13/06/2017

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DA-0278-2017
Fecha: 12-6-2017
Página 3 de 3



REPÚBLICA DE PANAMÁ**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****RESUELTO N° 761**Panamá, 1 de Octubre de 2007**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que la señora **Alejandra De La Guardia Orillac**, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-753-2152, confiere poder especial al licenciado Gonzalo De La Guardia, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal N° 8-725-2176, con domicilio profesional en El Cangrejo, calle "D", edificio N° 17 planta baja, lugar donde recibe notificaciones profesionales, a fin de que en su nombre y representación solicite al Ministerio de Educación se le confiera **Licencia de Traductor Público Autorizado** de los idiomas **Inglés al Español y viceversa**;

Que la peticionaria ha presentado los siguientes documentos:

1. Poder y Solicitud presentados por el apoderado legal;
2. Certificado de Nacimiento que certifica que la peticionaria es de nacionalidad panameña;
3. Copia de la cédula, debidamente autenticada;
4. Certificaciones suscritas por los profesores examinadores Adrián Jiménez Julio y Yariela P. Gamboa, debidamente autorizados por este Ministerio, quienes acreditan que la peticionaria aprobó satisfactoriamente los exámenes aplicados para obtener la licencia de **Traductor Público Autorizado** del idioma **Inglés**;
5. Copia autenticada de Certificación y Créditos que acredita que la joven Alejandra de la Guardia, fue estudiante de la Academia Interamericana de Panamá;
6. Hoja de Vida.

Que después de evaluar la documentación presentada, la misma cumple con los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la señora **Alejandra De La Guardia Orillac**, con cédula de identidad personal N° 8-753-2152, licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO** de los idiomas **INGLÉS** al **ESPAÑOL** y **viceversa**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y s.s. del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Belgis E. Castro Jaén".

BELGIS E. CASTRO JAÉN.
Ministro



 A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Zonia Gallardo de Smith".

ZONIA GALLARDO DE SMITH
Viceministra



 A handwritten signature in black ink, appearing to read "Belkis Chacón".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

09 MAR 2017

ES COPIA AUTÉNTICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****RESUELTO N° 762**Panamá, 1 de octubre de 2007**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que la licenciada **Mitzi de Guzmán**, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-481-423, confiere poder especial a la licenciada Anabella Miro, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal N° 2-157-178, con domicilio profesional en calle 50, edificio St. Georges Bank & Company Inc., piso 14, lugar donde recibe notificaciones profesionales, a fin de que en su nombre y representación solicite al Ministerio de Educación se le confiera el cambio de nombre en la **Licencia de Traductor Público Autorizado** de los idiomas **Inglés** al **Español** y **viceversa**, otorgada mediante Resuelto N° 284 de 15 de febrero de 2002, a **Mitzi de Guzmán, por el de Mitzi S. Villalobos Vargas**, tal como consta actualmente en la Marginal de Divorcio, de la Dirección General del Registro Civil;

Que la peticionaria ha presentado los siguientes documentos:

1. Poder y Solicitud presentados por la apoderada legal;
2. Certificado de Nacimiento que certifica que el peticionario es de nacionalidad panameña;
3. Copia de la cédula, debidamente autenticada;
4. Copia de la Sentencia N° 668 de 12 de noviembre de 2003, dictada por el Juzgado Tercero Seccional De Familia Del Primer Circuito Judicial De Panamá;
5. Copia de Resuelto y Tarjeta que la identifica como Traductor Público Autorizado;
6. Hoja de Vida.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por este Ministerio, se accede a lo pedido;





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir cambio de nombre de la licenciada **Mitzi S. Villalobos Vargas**, quien consta mediante Resuelto N° 284 de 15 de febrero de 2002 como **TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO** de los idiomas **INGLÉS** al **ESPAÑOL** y **viceversa**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


BELGIS E. CASTRO JAÉN
 Ministro




ZONIA GALLARDO DE SMITH
 Viceministra


 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 SECRETARÍA GENERAL
 09 MAR 2017
 ES COPIA AUTÉNTICA.



REPÚBLICA DE PANAMÁ**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****RESUELTO N° 763**Panamá, 1 de octubre de 2007**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que el licenciado **Humberto Alfredo Revello** Reyes, portador de la cédula de identidad personal N° 8-236-2124, confiere poder especial al licenciado Rodrigo Sarasqueta González, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal N° 8-347-472, con domicilio profesional en avenida Eusebio A. Morales, edificio N° 5, 3B, lugar donde recibe notificaciones profesionales, a fin de que en su nombre y representación solicite al Ministerio de Educación se le confiera **Licencia de Traductor Público Autorizado** de los idiomas **Inglés al Español y viceversa;**

Que la peticionaria ha presentado los siguientes documentos:

1. Poder y Solicitud presentados por el apoderado legal;
2. Certificado de Nacimiento que certifica que el peticionario es de nacionalidad panameña;
3. Copia de la cédula, debidamente autenticada;
4. Certificaciones suscritas por las profesoras examinadoras Carmela Cleghorn y Dina L. Mendieta, debidamente autorizadas por este Ministerio, quienes acreditan que el peticionario aprobó satisfactoriamente los exámenes aplicados para obtener la licencia de **Traductor Público Autorizado** del idioma **Inglés;**
5. Copia autenticada del Diploma que lo acredita con el título de Programador Analista, obtenido en el Instituto de Carrera y Desarrollo LTD.
6. Hoja de Vida.

Que después de evaluar la documentación presentada, la misma cumple con los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir al licenciado **Humberto Alfredo Revello Reyes**, con cédula de identidad personal N° 8-236-2124, licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO** de los idiomas **INGLÉS** al **ESPAÑOL** y **viceversa**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y s.s. del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


BELGIS E. CASTRO JAÉN
Ministro


ZONIA GALLARDO DE SMITH
Viceministra


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

09 MAR 2017

ES COPIA AUTÉNTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****RESUELTO N° 764**Panamá, 1 de Octubre de 2007**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que la licenciada **Alejandra Vásquez García**, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-730-2114, confiere poder especial a J. Vega & Asociados, abogados en ejercicio, con domicilio profesional en calle 53 Obarrio y ave. Samuel Lewis, edificio Omega, oficina N° 5A, lugar donde recibe notificaciones profesionales, a fin de que en su nombre y representación solicite al Ministerio de Educación se le confiera **Licencia de Traductor Público Autorizado** de los idiomas **Inglés al Español y viceversa**;

Que la peticionaria ha presentado los siguientes documentos:

1. Poder y Solicitud presentados por el apoderado legal;
2. Certificado de Nacimiento que certifica que la peticionaria es de nacionalidad panameña;
3. Copia de la cédula, debidamente autenticada;
4. Certificaciones suscritas por los profesores examinadores Vanessa Barsallo de Jácome y Fernando Octavio Ruiz, debidamente autorizados por este Ministerio, quienes acreditan que la peticionaria aprobó satisfactoriamente los exámenes aplicados para obtener la licencia de **Traductor Público Autorizado** del idioma **Inglés**;
5. Copia autenticada del Certificado que la acredita con el título de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido en Colegio Nuestra Señora de Lourdes;
6. Hoja de Vida.

Que después de evaluar la documentación presentada, la misma cumple con los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la licenciada **Alejandra Vásquez García**, con cédula de identidad personal N° 8-730-2114, licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO** de los idiomas **INGLÉS** al **ESPAÑOL** y **viceversa**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y s.s. del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


BELGIS E. CASTRO JAÉN
Ministro




ZONIA GALLARDO DE SMITH
Viceministra


MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA GENERAL

09 MAR 2017

ES COPIA AUTÉNTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****RESUELTO N° 765**Panamá, 1 de Octubre de 2007**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que la licenciada **Zelideth Del Carmen Choy Atencio**, portadora de la cédula de identidad personal N° 4-141-311, confiere poder especial la licenciada Edna Ramos Chue, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal N° 8-235-1312, con domicilio profesional en calle 74, San Francisco, edificio Saint Georges Bank, lugar donde recibe notificaciones profesionales, a fin de que en su nombre y representación solicite al Ministerio de Educación se le confiera **Licencia de Traductor Público Autorizado** de los idiomas **Inglés** al **Español** y **viceversa**;

Que la peticionaria ha presentado los siguientes documentos:

1. Poder y Solicitud presentados por el apoderado legal;
2. Certificado de Nacimiento que certifica que la peticionaria es de nacionalidad panameña;
3. Copia de la cédula, debidamente autenticada;
4. Certificaciones suscritas por los profesores examinadores Dayluz Arce de Quirós y Yoel E. Alveo, debidamente autorizados por este Ministerio, quienes acreditan que la peticionaria aprobó satisfactoriamente los exámenes aplicados para obtener la licencia de **Traductor Público Autorizado** del idioma **Inglés**;
5. Copia autenticada del Diploma que la acredita con el título de Licenciatura en Ciencias, obtenido en Iowa State University;
6. Hoja de Vida.

Que después de evaluar la documentación presentada, la misma cumple con los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;






RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la licenciada **Zelideth Del Carmen Choy Atencio**, con cédula de identidad personal N° 4-141-311, licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO** de los idiomas **INGLÉS** al **ESPAÑOL** y **viceversa**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y s.s. del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


BELGIS E. CASTRO JAEN
Ministro


ZONIA GALLARDO DE SMITH
Viceministra


MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA GENERAL

09 MAR 2017

ES COPIA AUTÉNTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****RESUELTO N° 766**Panamá, 1 de octubre de 2007**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que la licenciada **Sachybeth Lia Lara Ariano**, portadora de la cédula de identidad personal N° 3-707-38, confiere poder especial la licenciada Eimy Sánchez Jaén, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal N° 8-756-1379 con domicilio profesional en Buenos Aires, calle segunda, distrito de Penonomé, lugar donde recibe notificaciones profesionales, a fin de que en su nombre y representación solicite al Ministerio de Educación se le confiera **Licencia de Traductor Público Autorizado** de los idiomas **Inglés al Español** y **viceversa**;

Que la peticionaria ha presentado los siguientes documentos:

1. Poder y Solicitud presentados por el apoderado legal;
2. Certificado de Nacimiento que certifica que la peticionaria es de nacionalidad panameña;
3. Copia de la cédula, debidamente autenticada;
4. Certificaciones suscritas por los profesores examinadores Germaine Lemm de Zurita y Patrick C. Sánchez, debidamente autorizados por este Ministerio, quienes acreditan que la peticionaria aprobó satisfactoriamente los exámenes aplicados para obtener la licencia de **Traductor Público Autorizado** del idioma **Inglés**;
5. Copia autenticada del Diploma que la acredita con el título de Bachiller en Comercio Bilingüe, obtenido en la Academia Santa María;
6. Hoja de Vida.

Que después de evaluar la documentación presentada, la misma cumple con los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;






RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la licenciada **Sachybeth Lía Lara Ariano**, con cédula de identidad personal N° 3-707-38, licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO** de los idiomas **INGLÉS** al **ESPAÑOL** y **viceversa**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y s.s. del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


BELGIS E. CASTRO JAEN
Ministro


ZONIA GALLARDO DE SMITH
Viceministra





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

09 MAR 2017

ES COPIA AUTÉNTICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO N° 767Panamá, 25 de octubre de 2007

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la licenciada **ANNA LORENA RÍOS STANZIOLA**, portadora de la cédula de identidad personal N° PE-12-2382 con domicilio profesional en La Boca, calle Bahía, casa N° 95, lugar donde recibe notificaciones profesionales, solicita al Ministerio de Educación, en su propio nombre y representación, se le confiera **Licencia de Traductor Público Autorizado** de los idiomas **Inglés al Español** y **viceversa**;

Que la peticionaria ha presentado los siguientes documentos:

1. Solicitud presentada en su propio nombre y representación;
2. Certificado de Nacimiento que certifica que la peticionaria es de nacionalidad panameña;
3. Copia de la cédula, debidamente autenticada;
4. Certificaciones suscritas por las profesoras examinadoras Bethsaida Romero y Dina Mendieta, debidamente autorizadas por este Ministerio, quienes acreditan que la peticionaria aprobó satisfactoriamente los exámenes aplicados para obtener la licencia de **Traductor Público Autorizado** del idioma **Inglés**;
5. Copia autenticada del Diploma que la acredita con el título de Bachiller Bilingüe en Comercio con Especialización en Contabilidad, obtenido en el Instituto Panamericano.
6. Hoja de Vida.

Que después de evaluar la documentación presentada, la misma cumple con los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;







RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la licenciada **ANNA LORENA RÍOS STANZIOLA**, con cédula de identidad personal N° PE-12-2382, licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO** de los idiomas **INGLÉS** al **ESPAÑOL** y **viceversa**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y s.s. del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


BELGIS E. CASTRO JAÉN
Ministro 


ZONIA GALLARDO DE SMITH
Viceministra




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
09 MAR 2017
ES COPIA AUTÉNTICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO N° 769Panamá, 26 de octubre de 2007

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el licenciado **Héctor Elías Pérez González**, portador de la cédula de identidad personal N° 9-720-1830, confiere poder especial al licenciado Sergio Fabían Pérez-Guardia, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal N° 8-302-976, con domicilio profesional en edificio Century Tower, oficina 911, avenida Ricardo J. Alfaro, corregimiento de Bethania, lugar donde recibe notificaciones profesionales, a fin de que en su nombre y representación solicite al Ministerio de Educación se le confiera **Licencia de Traductor Público Autorizado** de los idiomas **Inglés al Español y viceversa**;

Que el peticionario ha presentado los siguientes documentos:

1. Poder y Solicitud presentados por el apoderado legal;
2. Certificado de Nacimiento que certifica que el peticionario es de nacionalidad panameña;
3. Copia de la cédula, debidamente autenticada;
4. Certificaciones suscritas por los profesores examinadores Humberto López Castillo y Bethsaida Y. Romero, debidamente autorizados por este Ministerio, quienes acreditan que el peticionario aprobó satisfactoriamente los exámenes aplicados para obtener la licencia de **Traductor Público Autorizado** del idioma **Inglés**;
5. Copia autenticada del Diploma que lo acredita con el título de Licenciatura en Inglés con Énfasis en Traducción, obtenido en la Universidad Latina de Panamá.
6. Hoja de Vida.

Que después de evaluar la documentación presentada, la misma cumple con los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir al licenciado **Héctor Elías Pérez González**, con cédula de identidad personal N° 9-720-1830, licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO** de los idiomas **INGLÉS** al **ESPAÑOL** y **viceversa**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y s.s. del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


BELGIS E. CASTRO JAÉN
Ministro 


ZONIA GALLARDO DE SMITH
Viceministra





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

09 MAR 2017

ES COPIA AUTÉNTICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****RESUELTO N° 770**Panamá, 26 de octubre de 2007**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que la señorita **Sharon Michelle Sun González**, portadora de la cédula de identidad personal N° 6-706-823, confiere poder especial al licenciado Ricardo Julio Malek Bourdett, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con domicilio profesional en vía Ramón Arias, Edificio Maheli, local N° 13, lugar donde recibe notificaciones profesionales, a fin de que en su nombre y representación solicite al Ministerio de Educación se le confiera **Licencia de Traductor Público Autorizado** de los idiomas **Inglés al Español y viceversa**;

Que la peticionaria ha presentado los siguientes documentos:

1. Poder y Solicitud presentados por el apoderado legal;
2. Certificado de Nacimiento que certifica que la peticionaria es de nacionalidad panameña;
3. Copia de la cédula, debidamente autenticada;
4. Certificaciones suscritas por los profesores examinadores Ana Elvira Brewer y Rosendo Wiliam Taylor, debidamente autorizados por este Ministerio, quienes acreditan que la peticionaria aprobó satisfactoriamente los exámenes aplicados para obtener la licencia de **Traductor Público Autorizado** del idioma **Inglés**;
5. Certificación de Convalidación y Reválida de Créditos y Títulos que acredita que la srta. **Sharon Sun** es egresada de la escuela St. Mary Immaculate, Canadá;
6. Hoja de Vida.

Que después de evaluar la documentación presentada, la misma cumple con los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la señorita **Sharon Michelle Sun González**, con cédula de identidad personal N° 6-706-823, licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO** de los idiomas **INGLÉS** al **ESPAÑOL** y **viceversa**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y s.s. del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

BELGIS E. CASTRO
Ministro



ZONIA GALLARDO DE SMITH
Viceministra



SECRETARÍA GENERAL

09 MAR 2017

ES COPIA AUTÉNTICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO N° 771Panamá, 26 de octubre de 2007

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el licenciado **Yoel Erazo Rincón Palma**, portador de la cédula de identidad personal N° 4-702-1236, confiere poder especial al licenciado José Alejandro Quiodettis Ponce, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal N° 4-716-2373, con domicilio profesional en Vía España, Galerías España, local N° 6, lugar donde recibe notificaciones profesionales, a fin de que en su nombre y representación solicite al Ministerio de Educación se le confiera **Licencia de Traductor Público Autorizado** de los idiomas **Inglés al Español y viceversa;**

Que la peticionaria ha presentado los siguientes documentos:

1. Poder y Solicitud presentados por el apoderado legal;
2. Certificado de Nacimiento que certifica que el peticionario es de nacionalidad panameña;
3. Copia de la cédula, debidamente autenticada;
4. Certificaciones suscritas por los profesores examinadores Adrián Jiménez Julio y Roxana I. Alvarado, debidamente autorizados por este Ministerio, quienes acreditan que el peticionario aprobó satisfactoriamente los exámenes aplicados para obtener la licencia de **Traductor Público Autorizado** del idioma **Inglés;**
5. Copia autenticada del Diploma que acredita que el señor Rincón completó el curso de Estudio Estipulado por la Junta de Educación de la Escuela Secundaria, obtenido en la Escuela Secundaria River Ridge.
6. Hoja de Vida.

Que después de evaluar la documentación presentada, la misma cumple con los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir al licenciado **Yoel Erazo Rincón Palma** con cédula de identidad personal N° 4-702-1236 licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO** de los idiomas **INGLÉS** al **ESPAÑOL** y **viceversa**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y s.s. del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

BELGIS E. CASTRO JAÉN
Ministro



ZONIA GALLARDO DE SMITH
Viceministra



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

09 MAR 2017

ES COPIA AUTÉNTICA

República de Panamá
Ministerio de Salud
Dirección Nacional de Farmacia y Drogas

Resolución N° 355 de 15 de Junio de 2017.

Lista Inicial de Medicamentos No Sustituibles al 15 de junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo N° 105 de 2 de mayo de 2017, Que regula la prescripción y dispensación de medicamentos no sustituibles establece en su artículo 3 que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas publicará la Lista de Medicamentos No sustituibles.

Que en su artículo 2 (numeral 3) y el artículo 8 se define el concepto de medicamentos no sustituibles.

Que el Ministerio de Salud ha considerado, basado en las evidencias científicas y referencias internacionales aprobar la Lista Inicial de Medicamentos No Sustituibles.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Lista Inicial de Medicamentos No sustituibles, la que estará comprendida en los siguientes criterios:

- I. Los de estrecho margen terapéutico (excepto cuando se administren por vía intravenosa), el cual comprende los siguientes:
 1. Ciclosporina
 2. Everolimus
 3. Sirolimus
 4. Tacrolimus

- II. Medicamentos sujetos a control médico especial o que requieran medidas específicas de seguimiento por motivos de seguridad:
 1. Azatioprina
 2. Basiliximab
 3. Clozapina
 4. Micofenolato mofetilo
 5. Micofenolato sódico

SEGUNDO: El Ministerio de Salud continuará revisando y actualizando esta lista de medicamentos no sustituibles para incluir los otros criterios contemplados en el artículo 2, numeral 3, del Decreto Ejecutivo N° 105 de 2 de mayo de 2017.

TERCERO: Las instituciones de salud, públicas y privadas, definirán las concentraciones terapéuticas de los medicamentos descritos en esta resolución de acuerdo a las especificaciones propias de cada institución de salud.

CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N° 105 de 02 de mayo de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Mgtra. Lisbeth Tristán de Brea
Directora Nacional de Farmacia y Drogas


DIRECCIÓN NACIONAL DE
FARMACIA Y DROGAS
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaria General
Ministerio de Salud